

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	306
Proceso:	Sucesión
Causante:	LUZ STELLA RESTREPO PARRA.
Interesada:	MARIA HELENA ZULETA RESTREPO Y OTROS
Radicado:	05-001-31-10-007-2018-00288-00
Providencia:	Auto que admite la demanda

Procede este Despacho, a pronunciarse sobre la viabilidad de la acumulación de sucesiones de la señora LUZ STELLA RESTREPO PARRA que cursa en este Juzgado y el de su cónyuge señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA conforme lo solicita el apoderado de algunos de los herederos.

HECHOS

Mediante auto del tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018), fue declarado abierto y radicado el proceso de sucesorio intestada de la extinta LUZ STELLA RESTREPO PARRA, igualmente se reconoció en calidad de herederos a sus hijos LUZ ADRIANA ZULETA RESTREPO identificada con cc 43.428.703, DIANA CAROLINA ZULETA RESTREPO identificada con cc 43.921.242, LUIS EDUARDO ZULETA RESTREPO identificado con cc 71.598.486, MARIA DEL CARMEN ZULETA RESTREPO identificada con cc 43.116.197 y MARIA ELENA ZULETA RESTREPO identificada con cc 43.666.286 y dado que se demostró la existencia de la sociedad conyugal que la causante LUZ STELLA RESTREPO PARRA había conformado con el señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA en razón del matrimonio católico que los mismos contrajeron, se ordenó su liquidación dentro del citado proceso, y disponiendo requerirlo para que manifestara su interés en hacerse parte del presente asunto.

Con auto de veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en calidad de hijo de la causante se reconoció al señor OSCAR ALBERIRO ZULETA RESTREPO, y con auto de once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), fue reconocida la señora ARACELLY DEL SOCORRO ZULETA RESTREPO.

Para el día veintiuno (21) de julio del año inmediatamente anterior, se tenía programada la diligencia de inventarios y avalúos, sin embargo, la misma se pospuso, toda vez que el apoderado actor, informó que el cónyuge superviviente había fallecido y se solicitó la acumulación de la sucesión del señor ZULETA PARRA con la de su cónyuge LUZ STELLA RESTREPO PARRA; por lo que con auto del veintiuno (21) de julio siguiente se dispuso aplazar la misma, igualmente se indicó que previo a decretar la acumulación de sucesiones se debía allegar el certificado de defunción del señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA en los términos del decreto 1260/70; igualmente los poderes para adelantar la presente sucesión por parte de los señores LUZ ADRIANA ZULETA RESTREPO, DIANA CAROLINA ZULETA RESTREPO, LUIS EDUARDO ZULETA

RESTREPO, MARÍA DEL CARMEN ZULETA RESTREPO, MARÍA HELENA ZULETA RESTREPO.

El pasado veintitrés (23) de julio del año anterior, se aporta, por parte del apoderado el registro civil de defunción del señor ZULETA PARRA y el día pasado primero (01) de abril de los corrientes, se aporta sustitución de poder realizada por el abogado LUIS ALFONSO NORELA CASTAÑO portador de la T.P134.363 del C. S de la J, apoderado de los señores LUZ ADRIANA ZULETA RESTREPO identificada con cc 43.428.703, DIANA CAROLINA ZULETA RESTREPO identificada con cc 43.921.242, LUIS EDUARDO ZULETA RESTREPO identificado con cc 71.598.486, MARIA DEL CARMEN ZULETA RESTREPO identificada con cc 43.116.197 y MARIA HELENA ZULETA RESTREPO identificada con cc 43.666.286 a su homóloga LINA MARCELA NOREÑA VILLALOBOS identificada con cc 43.997.113 y portadora de la T.P 298.993 del C. S de la J.

Igualmente se allega poder por parte de la señora MARIA HELENA ZULETA RESTREPO a la abogada LINA MARCELA NOREÑA VILLALOBOS para que la represente en la sucesión de su padre LUIS EDUARDO ZULETA PARRA.

En el escrito presentado por el otrora apoderado se solicita la acumulación de la sucesión de la señora LUZ STELLA RESTREPO PARRA con la de su cónyuge señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA, argumentando que el día 24 de junio de 2021, falleció en Medellín, lugar de su último domicilio, el señor **LUIS EDUARDO ZULETA PARRA**, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía N° 3.303.616 de Medellín (Ant), hecho registrado en el registro de defunción serial N° 09237198 de la Notaria Dieciséis del Circulo de Medellín; el causante tenía de Estado Civil Viudo y con Sociedad Conyugal vigente en proceso de liquidación en este despacho; que se conocen como herederos determinados del causante los señores LUZ ADRIANA ZULETA RESTREPO, DIANA CAROLINA ZULETA RESTREPO, LUIS EDUARDO ZULETA RESTREPO, MARÍA DEL CARMEN ZULETA RESTREPO, MARÍA HELENA ZULETA RESTREPO, OSCAR ALBEIRO ZULETA RESTREPO, ARACELLY DEL SOCORRO ZULETA RESTREPO, JORGE IVAN ZULETA RESTREPO.

CONSIDERACIONES

Para efectos de la acumulación de Sucesiones, establece el artículo 520 del Código General del Proceso, en su inciso primero:” En el mismo proceso de sucesión podrá liquidarse la herencia de ambos cónyuges o de los compañeros permanentes y la respectiva sociedad conyugal o patrimonial. Será competente el juez a quien corresponda la sucesión de cualquiera de ellos”

No cabe duda sobre nuestra competencia para conocer de ambas sucesiones, ya que es este Despacho quien conoce de la sucesión de la señora LUZ STELLA RESTREPO PARRA, pudiéndose acumular con la de cónyuge señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA conforme se acredita con la partida de matrimonio que se encuentra anexa a la demanda inicial

Hasta la fecha no se ha liquidado la sucesión de los causantes, correspondiendo entonces en este procedimiento liquidar ambas sucesiones y la consecuente liquidación de la sociedad Conyugal conformada entre ellos, procediendo la suspensión del proceso sucesorio de LUZ STELLA RESTREPO PARRA hasta que el proceso sucesorio del señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA se encuentre en el mismo estado del de su cónyuge.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE ABIERTO Y RADICADO la sucesión INTESTADA del señor LUIS EDUARDO RESTREPO PARRA quien en vida se identificó con la cedula 3.303.616, fallecido el 24 de junio de 2021, en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Se reconoce a la señora a la señora MARIA HELENA ZULETA RESTREPO identificada con cc 43.666.286 como heredera en calidad de hija del causante LUIS EDUARDO ZULETA PARRA (artículo 491 del C.G. P).

TERCERO: EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho de intervenir en el presente proceso de sucesión INTESTADA del señor LUIS EDUARDO RESTREPO PARRA identificado con cc 3.303.616 y toda vez que ya no es necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito de amplia circulación nacional, en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión de las personas emplazadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información en el registro

CUARTO: Por secretaria se ordena incluir la presente sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

QUINTO: Para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, se ordena notificar a los señores LUZ ADRIANA ZULETA RESTREPO, DIANA CAROLINA ZULETA RESTREPO, LUIS EDUARDO ZULETA RESTREPO, MARIA DEL CARMEN ZULETA RESTREPO, LUIS EDUARDO ZULETA PARRA y ARACELLY DEL SOCORRO ZULUETA RESTREPO concediéndole el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, para que manifieste si acepta o repudia la herencia que se le ha deferido con la muerte de su padre LUIS EDUARDO RESTREPO PARRA, advirtiéndosele que en caso de guardar silencio se presume que repudian la herencia; la notificación se realizará en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020

SEXTO: Se dispone expedir oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicando la apertura del citado proceso.

SEPTIMO: Se Decreta la acumulación de los procesos sucesorios de LUZ STELLA RESTREPO PARRA que se tramita en este Juzgado con la del señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA y por solicitud que hiciera el apoderado de varios de los herederos y conforme se viene de exponer.

OCTAVO: Ambas sucesiones se tramitarán conjuntamente, quedando suspendido el trámite de la sucesión de la señora LUZ STELLA RESTREPO PARRA que en esta instancia se tramitaba y hasta tanto el otro proceso sucesorio acumulado del señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA se encuentre en el mismo estado.

NOVENO: Para representar a la señora MARIA HELENA ZULETA RESTREPO identificada con cc 43.666.286 se reconoce personería a la abogada LINA MARCELA NOREÑA VILLALOBOS identificada con cc 43.997.113 y portadora de la T.P 298.993 del C. S de la J, correo electrónico limanovi84@hotmail.com a quien se le reconoce personería para actuar en el proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63c165fa477867eb8e0585b09746a0cf6f5ca15c1a7e019b525d3257a69a6dc**

Documento generado en 29/04/2022 11:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>